



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Contratación Menor n° 38-10/2015

---

**Visto:** la Ley n° 2095, el Decreto n° 95/GCBA/2014, la Acordada n° 15/2010, la Disposición n° 135/2015 y el Expediente Interno n° 196/2015; y

**Considerando:**

En el legajo del VISTO se documenta la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería, conforme con las necesidades detalladas a fojas 1/3 por la subárea de patrimonio.

A fojas 7/9 el área contaduría tomó conocimiento y cumplió la reserva de afectación con cargo a la partida 2.9.2 del presupuesto 2015.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó su Directiva n° 21/2015 autorizando el llamado a contratación menor, aprobó los pliegos de condiciones particulares y el listados de artículos y especificaciones técnicas y fijó el día para la apertura de sobres de acuerdo a lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 15/2010 (fojas 34/37).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la cartelera, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet; efectuó las comunicaciones previstas por el artículo 93 del anexo I del decreto n° 95/2014 y cursó invitaciones para cotizar a 7 (siete) firmas del ramo. Esta documentación se halla agregada a fojas 38/75.

El 21 de septiembre pasado se efectuó la ceremonia de apertura de sobres. De acuerdo con el acta de fojas 76, se recibieron 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas OLIAR SRL (fojas 77/114), ERRE-DE SRL (fojas 115/162), PAPELERA AP SRL (fojas 163/191) y MBG COMERCIAL SRL (fojas 192/266).

La UOA consultó la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP). En la información obrante en estas constancias constató el estatus de inscriptas de las participantes y la validez del carácter acreditado de administrador legitimado de las personas que suscribieron la ofertas. También requirió del responsable del sector requirente una evaluación acerca de si los productos cotizados se ajustaban a lo solicitado en sus cantidades, características y calidades y gestionó los certificados de libre deuda previstos por la ley n° 269.

A fojas 282 consta el informe n° 41-PAT-15, donde el encargado de la subárea de patrimonio —sobre la base de los pedidos de útiles que recibe de las distintas vocalías— sugiere priorizar el criterio de calidad por sobre el del precio para algunos renglones. En tal sentido, solicitó la adjudicación de los renglones 1 (ganchos para pinza abrochadora), 4 (gomas de lápiz/tinta) y 29 (lápices negros tipo HB) a favor de las

empresas que, en cada uno de ellos, cotizaron el bien deseado. Además, en su opinión, ningún oferente se ajustó a lo solicitado en el renglón 28 (bolígrafo tipo roller de tinta negra de gel, trazo grueso).

Con esos elementos, se proyectaron las órdenes de provisión, se reseñó lo actuado y se recomendó adjudicar la contratación por renglones, a favor de MBG COMERCIAL SRL, ERRE-DE SRL y OLIAR SRL, al presentar la oferta más conveniente para cada caso y cumplir las firmas seleccionadas con los demás requisitos para contratar. Asimismo, pidió declarar fracasada la contratación del ítem 28, en virtud de lo expresado por el área requirente.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes de fojas 300/301 y 306/307. El pedido de ampliación de los fundamentos para adjudicar los renglones 1, 4 y 29 a ofertas que no son las más económicas formulado por el servicio jurídico fue atendido a fojas 303/304. En cada caso se individualizaron los motivos que destacan las diferencias en las calidades de los bienes cotizados ampliando mediante detalles técnicos el informe previo de la subárea de patrimonio.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo de aprobación y adjudicación de la contratación, así como la conformación de la Comisión Receptora de Bienes.

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos desarrollados en la Contratación Menor n° 38-10/2015, destinada a la adquisición de útiles de escritorio y artículos de librería, en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095.
2. **Declarar** fracasado el renglón 28 de la contratación, al no haberse recibido oferta alguna que se ajuste a lo solicitado.
3. **Adjudicar** a la firma MBG COMERCIAL SRL, CUIT n° 30-70748071-4, los renglones 1, 3, 5 al 21, 23 al 27 y 30 al 40 de la Contratación Menor n° 38-10/2015, por un monto de TREINTA Y UN MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31,054.66), conforme con el detalle, las cantidades y los importes señalados en la orden de provisión obrante a fojas 293 de la actuación.
4. **Adjudicar** a la firma ERRE-DE SRL, CUIT n° 30-59126775-9, los renglones 2, 22 y 29 de la Contratación Menor n° 38-10/2015, por un monto de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 3,689.90), conforme con el detalle, las cantidades y los importes señalados en la orden de provisión obrante a fojas 294 de la actuación.
5. **Adjudicar** a la firma OLIAR SRL, CUIT n° 30-70933710-2, el renglón 4 de la Contratación Menor n° 38-10/2015, por un monto de QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 576.-), conforme con el detalle, las cantidades y los importes señalados en la orden de provisión obrante a fojas 295 de la actuación.
6. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma: **Miembros Titulares:** Sr. Fabián TRACANELLI; legajo n° 58; Lic. Mabel IACONA, legajo n° 52; Lic. Félix GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, legajo n° 73. **Miembro Suplente:** Sr. Américo BAZÁN, legajo n° 50.
7. **Imputar** el gasto con cargo a la partida presupuestaria 2.9.2 (Útiles de escritorio, oficina y enseñanza) del ejercicio 2015.
8. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la cartelera de la administración en los términos fijados por el artículo 110 de la ley n° 2095 y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

